

(P. del S. 443)

LEY

Para crear la “Ley de Justicia Salarial para el personal del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres”, a los fines de establecer un salario base para dicho personal de dos mil doscientos cincuenta dólares (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos tienen la responsabilidad de que sus ciudadanos tengan las mejores condiciones y una calidad de vida de excelencia, para ello brindan una multiplicidad de servicios esenciales que deben ser otorgados directamente por estos. Estos servicios esenciales, son decisivos para atender las necesidades apremiantes de los puertorriqueños y las puertorriqueñas. Es por ello, que se requiere tener una plantilla de servidores públicos de la más alta calidad. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa un gran reto en sus recursos humanos debido a la crisis económica en que se encuentra durante los últimos años. Así los beneficios, salarios y otras condiciones de los empleados públicos se han visto reducidos considerablemente. De igual forma, el reclutamiento de personal ha mermado de forma considerable y la selección de personal por principio de mérito se ha visto afectado en este proceso. Adicional, que se plantea que las partidas destinadas a servicios profesionales son excesivas en el presupuesto de las agencias y deberían ajustarse para garantizar salarios dignos para sus empleados y ofrecimientos atractivos para el reclutamiento.

El Gobierno, para estar en el mercado de reclutamiento de talentos debe ser competitivo y proveer unas ofertas de altura, que permitan ir de acuerdo al costo de vida y a lo que la empresa privada ofrece. Recientemente, se ha estado dialogando sobre la posibilidad de aumentos a los oficiales correccionales. Debe ser política pública de este Gobierno, y es la intención de esta Asamblea Legislativa, de que se haga lo propio con diversos servidores públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Ley 20-2017, según enmendada, también conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, organizó los componentes del mismo a través de negociados. Específicamente, se le delegó la responsabilidad al personal y a los técnicos de Manejo de Emergencias en el componente del Negociado. Entre estos, la responsabilidad de proteger a las personas en situaciones de emergencias o desastres y, a esos efectos, proveerá de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de estos asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, gestionará la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a los ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales. Sin embargo, estos primeros respondedores del NMEAD no tienen un salario competitivo, ni adecuado al aumento de vida que se ha

experimentado durante los últimos años. Es por ello, que esta Ley establece un salario base de \$2,250.00 mensuales a estos empleados. Esto, además de mejorar las condiciones de vida de los primeros respondedores de Manejo de Emergencias, consecuentemente mejora la condición de vida de sus familias. Estos servidores públicos día tras día dan la milla extra y arriesgan su vida en las peores condiciones climatológicas y ambientales para el bienestar de cada ciudadano y su país debe brindarle un salario digno.

Por tanto, se hace indispensable que un proyecto como este sea aprobado ya que sería de utilidad en múltiples frentes. Permitiría al Gobierno entrar al campo de reclutar talentos y tener servidores públicos del más alto calibre, cubriendo las plazas vacantes que permite que haya personal necesario para atender y brindar los servicios que son indispensables para la ciudadanía. En adición a ello, este proyecto le hace justicia salarial a los trabajadores y trabajadoras que tanto lo merecen.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Título Corto.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como “Ley de Justicia Salarial para el personal del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres”.

Sección 2. - Declaración de Política Pública.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, identificar y proveer los recursos necesarios a los efectos de conceder un salario base al Personal del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico. El salario base será al personal del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y aquellos que ya se encuentren en el mismo y su salario se encuentre por debajo del establecido por esta Ley. El salario base al personal será efectivo en el presupuesto del Año Fiscal 2022 -2023.

Sección 3. - Asignación de Fondos.

Los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley estarán sujetas a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá consignar los fondos necesarios para cubrir el aumento de sueldo, a quienes aplique, correspondiente a dos mil doscientos cincuenta dólares (\$2,250.00) mensuales para el personal del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, considerado de primera respuesta, en el presupuesto consolidado correspondiente al Año Fiscal 2022 - 2023 y años fiscales subsiguientes.

Sección 4.- Cláusula Derogatoria.

Toda ley o parte de esta ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley, queda derogada.

Sección 5.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.